

**12250** ORDEN de 18 de marzo de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan, condicionada a la realización de obras.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidades de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

###### Provincia de Alava

Municipio: Zuazo de Cuartango.  
Localidad: Zuazo de Cuartango.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Zuazo de Cuartango.  
Titular: HH. Salesianos.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Zuazo de Cuartango.

###### Provincia de Burgos

Municipio: Santibáñez Zarzaguda.  
Localidad: Santibáñez Zarzaguda.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: San Nicolás.  
Titular: RR. Siervas del Sagrado Corazón.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Nicolás.

###### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.  
Localidad: La Laguna.  
Denominación: «Seminario Diocesano de Tenerife».  
Domicilio: La Verdellada.  
Titular: Obispado de Santa Cruz de Tenerife.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Verdellada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**12251** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 204 la bota de seguridad marca «Fal», modelo 25, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 25, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Fal», modelo 25, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos marca y modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 204, de 18 de marzo de 1978. Bota de seguridad. Clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**12252** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 205 el zapato de seguridad, marca «Fal», modelo 30, presentado por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Fal», modelo 30, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Fal», modelo 30, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (Logroño), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I.

Segundo.—Cada zapato de dichos marca y modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 205, de 18 de marzo de 1978. Zapato de seguridad. Clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**12253** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 208 el cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, tipos 1 y 2, marca «Garsan», modelo 125 clase A (cinturón de sujeción) con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Garsan», modelo 125, clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», con domicilio en Madrid-18, calle Bustos, número 4, como elemento de protección personal cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), de tipos 1 y 2.